ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS

Entre los suscritos a saber RONALD HOUSNI JALLER identificado con la cédula de ciudadanía No.15.244.179 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernador y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegido popularmente, según consta en la credencial de fecha Treinta (30) de Octubre del año dos mil quince (2015) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionado ante el señor JUEZ ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nº. 001 de enero 01 del 2016, facultado debidamente para suscribir este contrato, por la Ley 80 de 1993, en su Artículo 11 numerales 1 y 2 Literal b, y el Articulo 67 de la Ordenanza 0004 de Noviembre de 2015, y quien para efectos del presente Convenio se denominará "EL DEPARTAMENTO", por una parte, y por la otra, la señora LUISA NATALIA GARCIA ELLES, identificada con la cedula de Ciudadanía número 1.123.624.167 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS, identificado con Nit número 900922025-5, expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés Islas, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia de industria y comercio, en adelante EL CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la ley 489 de 1998, dicta norma sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de constitución política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. E) El señor Gobernador, recibió de la UMB (Unión Mundial de MaxiBasketball) carta apoyo de la Gobernación Departamental para la realización del I TORNEO INTERNACIONAL UMB ISLAS DE SAN ANDRÉS (COLOMBIA), lo cual consiste en: 1) Que los escenarios deportivos Coliseos se encuentren en condiciones para llevar acabo el torneo respectivo. 2) Que el Colegio de Jueces lo tengamos entrenados y prestos a prestar los servicios a la organización. 3) La hidratación de los atletas. 4) Un escenario para hacer la fiesta de bienvenida y la cena de despedida y premiación con la participación de las autoridades competentes y ayuda a sus gastos respectivos con comidas típicas de la Isla y orquestas o Conjuntos de la Isla que hagan el respectivo recibimiento y despedida de los países participantes. 5) Juegos pirotécnicos para la Inauguración de la UMB a nivel Internacional. 6) Licores o cocteles para recibir y despedir a los atletas. 7) Hospedaje para la Junta Directiva de la UMB como invitados especiales ya que tendrán que viajar desde sus respectivos países únicamente para estar presentes como Directivos de la UMB. 8) Trofeos de premiación de los países que queden campeones y subcampeones más las medallas de participación, F) Que la Secretaria de Deportes tiene inscrita y registrada en el Banco Programas y Proyectos aquel denominado "DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA". G) Que LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS, tiene en sus objetivos orientados a: Fomentar y apoyar la gestión, que propenda

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS

por el desarrollo social de la comunidad, a través de la creación, promoción, gestión, organización de eventos y creación de convenios propios o programas y proyectos, culturales, educativos, deportivos, artísticos, sociales, actuar como trabajadores eficaces y de campo o en cualquiera de las áreas, social, recreacional, deportivas y culturales. H) Representante Legal de LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. G) H) Que además se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo en el programa DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS, Sub programa: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO. I). Que la FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS como entidad debidamente reconocida en materia de Promoción u organización de Actividades Deportivas, Educativas y Culturales, declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS, a través de la organización de las actividades, con ocasión del I TORNEO INTERNACIONAL UMB SAN ANDRES ISLAS (COLOMBIA)a realizarse en la isla de San Andrés del 28 al 31 de Enero del año 2016. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, se compromete a aportar recursos económicos a la FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS, en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL PESOS (\$75.003.000.00). MCTE, para ser destinados única y exclusivamente para el apoyo a la organización del evento I TORNEO INTERNACIONAL UMB SAN ANDRES ISLAS (COLOMBIA), a realizarse en la isla de San Andrés del 28 al 31 de Enero del año 2016 de conformidad con la propuesta presentada. B) El CONVENIDO se compromete para con el **DEPARTAMENTO**: 1) Desarrollar el objeto del convenio consistente en realizar: a) Adecuar y asegurar el usos de los escenarios deportivos "Coliseos" de San Luis y Casa Lúdica del Cove, es decir en las condiciones adecuadas para llevar acabo el torneo respectivo. b) Pago de Jueces. c) Hidratación de los atletas. d) Recepción en el aeropuerto GUSTAVO ROJAS PINILLA. e) Transporte In/Out. f) Fiesta de despedida y premiación con la participación de las autoridades competentes. g) Transporte interno, hotel – lugar del evento y viceversa y aeropuerto el día de salida. h) Premiación (Trofeos de premiación de los países que queden campeones y subcampeones más las medallas de participación. I) Alquiler equipos de comunicación (Handys). J) Alimentación e hidratación del grupo de apoyo conformado por un grupo de aproximadamente 25 personas). K) L) Ofrecer apoyo logístico general en el evento I TORNEO INTERNACIONAL UMB SAN ANDRES ISLAS (COLOMBIA) a realizarse en la isla de San Andrés del 28 al 31 de Enero del año 2016. poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto del Convenio en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción la mención "EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le dé los créditos v/o reconocimientos al **DEPARTAMENTO.** 3) Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 6) Presentar a la Secretaria de Deporte y Recreación el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general:

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS

Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Información sobre indicadores: La información sobre Impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. PARAGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que la asociación consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) Presentar la garantía. 9) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de OCHENTA MILLONES TRES MIL PESOS (\$80.003.000.00). MCTE, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la entidad FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL PESOS (\$75.003.000.00). MCTE. 2) LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS. aportará en especie la suma CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada de la siguiente forma: 1). Un Pago Anticipado equivalente al Cincuenta por ciento 50% de su aporte una vez legalizado el presente convenio. b) El Cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Deporte y Recreación, según propuesta presentada por LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS,. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera; a) con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-53-20, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 43 de fecha 25 de Enero de 2016. PARAGRAFO: El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente convenio será de Seis (06) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1,993. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. C) Devolución del pago anticipado del convenio: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba como pago anticipado, cuyo término será la duración del cuatro meses más. CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO convenio SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del

• ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS

presente convenio a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, convenio unilateralmente el presente si se dan las situaciones terminar previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL PESOS (\$75.003.000.00). MCTE., suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-53-20: Concepto: Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 43 de fecha 25 de Enero de 2016, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro Presupuestal. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Diagonal al Club Náutico en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992, y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: **DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 43 de fecha 25 de Enero de 2016. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Registro Presupuestal 4) Propuesta presentada por LA FUNDACION FUTURE OF OUR ISLANDS. 5) Personería Jurídica. 6) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 7) Certificado antecedentes la Contraloría General de la República. 8) Certificado Antecedentes fiscales expedido por Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Fotocopia de la cedula de ciudanía, Occre y Libreta Militar y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del donyenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los, Veethaclus (28) días del met de Euro de 2016.

RONALD HOUSNI JALLER Gobernador LUISA NATALIA GARCIA ELLES Representante Legal Fundación Future Of Ouc. Islands

EFRAIN MANUEL CASTRO BARRETO
Secretario de Deporte y Recreación

Proyecto/Elaboro: Sol Castro Reviso: O/U Archivo: O/U